



REGLAS

DE LA

**REAL, MUY ANTIGUA, ILUSTRE Y FERVOROSA
HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO
ENTIERRO DE CRISTO EN SU MISERICORDIA Y NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES EN SU SOLEDAD CORONADA
(Alcalá del Río - Sevilla)**

ÍNDICE

INVOCACIÓN Y PROMESA

TÍTULO PRIMERO: Denominación, Sede Canónica, Escudo e Insignia de la Hermandad *(Reglas 1 a 4)*

TÍTULO SEGUNDO: Fines, Cultos y Estación de Penitencia

CAPÍTULO PRIMERO: Fines de la Hermandad *(Regla 5)*

CAPÍTULO SEGUNDO: Cultos anuales *(Reglas 6 a 8)*

CAPÍTULO TERCERO: Estación de Penitencia *(Reglas 9 a 17)*

CAPÍTULO CUARTO: Restantes fines *(Reglas 18 a 20)*

TÍTULO TERCERO: Miembros de la Hermandad

CAPÍTULO PRIMERO: Admisión e ingreso *(Reglas 21 a 26)*

CAPÍTULO SEGUNDO: Derechos y obligaciones *(Reglas 27 a 32)*

CAPÍTULO TERCERO: Baja de Hermanos *(Reglas 33 y 34)*

TÍTULO CUARTO: Órganos de Gobierno de la Hermandad

CAPÍTULO PRIMERO: Cabildo General *(Reglas 35 a 50)*

CAPÍTULO SEGUNDO: Cabildo General de Elecciones *(Reglas 51 a 61)*

CAPÍTULO TERCERO: Cabildo General Extraordinario *(Reglas 62 y 63)*

CAPÍTULO CUARTO: Junta de Gobierno y sus Cabildos *(Reglas 64 a 78)*

CAPÍTULO QUINTO: Miembros de la Junta de Gobierno *(Reglas 79 a 105)*

CAPÍTULO SEXTO: Cese de Oficiales *(Reglas 106 a 110)*

TÍTULO QUINTO: Delegaciones de la Junta de Gobierno

CAPÍTULO PRIMERO: Juventud Cofrade *(Reglas 111 a 114)*

CAPÍTULO SEGUNDO: Capataces y Costaleros *(Reglas 115 y 116)*

CAPÍTULO TERCERO: Camareras *(Reglas 117 a 119)*

TÍTULO SEXTO: Bienes y recursos de la Hermandad *(Reglas 120 a 123)*

TÍTULO SÉPTIMO: Libros oficiales de la Hermandad *(Reglas 124 a 128)*

TÍTULO OCTAVO: Disposiciones y declaraciones finales *(Reglas 129 a 133)*

ANEXOS

- I. Fórmula de Protestación de Fe.
- II. Fórmula de Juramento de Oficiales de la Junta de Gobierno.
- III. Fórmula de Juramento de Hermanos.
- IV. Escudo de la Hermandad.

INVOCACIÓN Y PROMESA

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, para mayor gloria y honra de Nuestro Divino Redentor que nos ganó el Cielo por su infinita Misericordia, padeciendo cruentísimas afrentas, siendo crucificado, muerto y sepultado, y resucitando de entre los muertos, dando de esta forma verdadero sentido a nuestra fe; por el honor de la Sacratísima siempre Virgen Inmaculada, Asunta a los Cielos en cuerpo y alma, Madre de Dios y Madre nuestra, que, en Soledad, al pie de la Cruz, sufrió los Dolores profetizados por el Anciano Simeón ante el Cuerpo inerte de su Bendito Hijo; y para fomentar el culto a la Sagrada Eucaristía, la mayor prueba de amor de Dios a los hombres, en el Santísimo Sacramento del Altar y la devoción a nuestras Benditas Imágenes Titulares del Señor de la Misericordia, muerto en el sepulcro, y de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada; así como la devoción a las Imágenes del Señor Resucitado, del Glorioso Apóstol San Bartolomé y de nuestro Patrón, San Gregorio de Osseth, en cuya Real Capilla está establecida canónicamente esta Hermandad y Cofradía, con el fin de ejercitarnos en las virtudes cristianas, promete y ofrece solemnemente, con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con exactitud las siguientes REGLAS.

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, SEDE CANÓNICA, ESCUDO E INSIGNIA DE LA HERMANDAD

REGLA 1.- La Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada, establecida canónicamente en la Real Capilla del Señor San Gregorio de Osset de Alcalá del Río (Sevilla), así como sus órganos de gobierno y todos sus miembros, se regirán por estas Reglas, además de por cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica, Diocesana y Universal. Tiene su domicilio social en Calle Arroyo Aguas Duras nº 3 D.P. 41200 Alcalá del Río (Sevilla).

REGLA 2.- Su escudo o emblema está constituido por una cruz arbórea, en cuyos brazos descansan dos escaleras, sobre el monte Calvario, a los pies de la cruz, una calavera; todo ello dentro de un óvalo enmarcado por un pergamino y flanqueado, abajo, por una hoja de palma y una rama de laurel y timbrado, arriba, por una corona real.

REGLA 3.- La Hermandad de la Soledad será representada corporativamente por un Estandarte, consistente en una bandera de terciopelo negro recogida alrededor de un asta y rematado por una cruz. La bandera llevará en su centro el escudo de la Hermandad.

REGLA 4.- Al vestir el hábito de nazareno, cada hermano llevará prendido en la capa, sobre el lado izquierdo, el escudo de la Hermandad, bordado o estampado en un óvalo de material recio de unos veinte por diez centímetros. En las restantes ocasiones lo llevará en forma de medalla plateada de unos cuatro centímetros de diámetro, pendiente del cuello mediante cordón negro y amarillo, excepto en el caso del Hermano Mayor, cuya medalla y cordón serán dorados.

TÍTULO SEGUNDO

FINES, CULTOS Y ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 5.-Son fines de la Hermandad, como asociación pública de fieles:

1.- Rendir culto público a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María, bajo las advocaciones de Señor de la Misericordia en su Santo Entierro y de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad.

2.- Fomentar el perfeccionamiento espiritual de sus miembros, encausándolos en la misión profética del pueblo de Dios y en la vida comunitaria de caridad, consciente de que el culto divino nace de la fe en la palabra y produce siempre la vivencia de la caridad cristiana.

3.- Hacer penitencia y fomentar entre sus miembros fraternos vínculos de caridad cristiana, para una mutua y generosa asistencia en sus necesidades y potenciar obras comunitarias y asistenciales al prójimo.

CAPÍTULO SEGUNDO

CULTOS ANUALES

REGLA 6.- Cada año, la Hermandad celebrará los siguientes actos de culto:

1.- El Viernes Santo hará la Hermandad Estación de Penitencia, según se establece en el capítulo siguiente.

2.- Conmemoración de los Dolores Gloriosos, con Solemne Función el día 15 de Septiembre y Solemne Quinario en honor del Señor de la Misericordia, que dará comienzo el día siguiente, y que se celebrarán con Eucaristía en el Altar Mayor de la Capilla de San Gregorio.

El último día de Quinario tendrá lugar la presentación, ante nuestros Titulares, de los niños y niñas de la Hermandad nacidos durante el último año. El día siguiente, como culminación de estos cultos y tras la Eucaristía, Besapiés y Besamanos a nuestros Amantísimos Titulares.

3.- Septenario Solemne, con Eucaristía, a la Virgen de los Dolores en su Soledad, que se celebrará en la Iglesia Parroquial desde el sábado anterior al Domingo de Pasión hasta el Viernes de Dolores. Para ello, tras la celebración de la Misa en la Capilla de San Gregorio, se realizará el traslado de la Santísima Virgen, en paso de palio y acompañada de filas de hermanas con cirios y banda de música, desde dicha Capilla hasta la Parroquia el viernes antes de Pasión, regresando el Domingo de Ramos. En la mañana del Domingo de Pasión se pronunciará el Pregón de la Hermandad en la Iglesia Parroquial.

4.- El Viernes de Dolores se celebrará, por la mañana, Solemne Función Principal de Instituto con Protestación de Fe y Juramento de Hermanos, así como las ofrendas de caridad.

El último día el Septenario se iniciará con la Exposición del Santísimo Sacramento, culminando con la Procesión Claustal con Su Divina Majestad por las naves del templo parroquial, Bendición y Reserva. A continuación, se realizará Devoto Besamanos a la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada, que se encuentra expuesta en el Presbiterio.

5.- El Segundo Domingo de Pascua de Resurrección se celebrará, en la Capilla de San Gregorio, Solemne Función de la Divina Misericordia en honor a Nuestro Amadísimo Titular. A continuación tendrá lugar el Solemne Besapiés al Señor de la Misericordia. Dicha Función culminará la Novena de la Divina Misericordia que se realizará en la citada Capilla y que habrá comenzado la noche del Viernes Santo, al pie de la Cruz, antes del Acto del Descendimiento.

6.- Para conmemorar la Coronación Canónica de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, que tuvo lugar en 1.996, se celebrará, cada 15 de Junio, en el Altar Mayor de la Capilla de San Gregorio, Eucaristía ante Nuestros Titulares. Con tal motivo, cada cinco años, se celebrará, en el mismo lugar, un Solemne Triduo.

7.- Misa de Difuntos, que se celebrará el último viernes de Noviembre, por las almas de los miembros fallecidos de la Hermandad.

8.- El último viernes de cada mes se celebrará Misa de Hermandad ante Nuestros Titulares, que se aplicará a diversos fines piadosos propios de la Hermandad. Y, tras la Misa, Ejercicio de Último Viernes de mes. Los restantes viernes se rezará el Santo Rosario ante las Sagradas Imágenes.

9.- La Hermandad celebrará la Gloriosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, representada por la Junta de Gobierno, asistiendo corporativamente a la celebración litúrgica que tiene lugar el Domingo de Resurrección en la Parroquia de Santa María de la Asunción.

REGLA 7.- La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá, cuando para ello exista justa causa, organizar cualquier otra función o acto de culto, contando con la autorización del Párroco y ateniéndose a las necesidades pastorales de la Parroquia. Si es una procesión o culto no reglados, requerirá licencia del Ordinario.

REGLA 8.- La Hermandad asistirá corporativamente a los Oficios del Triduo Santo (Jueves Santo, Viernes Santo y Vigilia Pascual), a la procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario.

CAPÍTULO TERCERO

ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 9.- Como el más importante acto de culto y razón fundamental de la constitución de la Hermandad, todos los hermanos darán público testimonio de su fe y harán penitencia saliendo en procesión el día de Viernes Santo con las Sagradas Imágenes de sus Titulares, cuyos pasos

habrán sido montados y expuestos en la Capilla de San Gregorio desde los días anteriores, con la siguiente ubicación: el del Triunfo de la Santa Cruz sobre la Muerte junto a la puerta de nuestra Capilla, el del Santo Entierro junto a la puerta ojival y el de Nuestra Señora en el presbiterio, para hacer Estación de Penitencia a la Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción y regresar, tras los actos de culto que se mencionarán, a la Capilla de San Gregorio, sede canónica de la Hermandad.

Tras la asistencia a los Santos Oficios tendrá lugar el tradicional Paseo, desde la Iglesia Parroquial hasta la Capilla de San Gregorio, para iniciar la Estación de Penitencia.

REGLA 10.- La Procesión irá encabezada por la Cruz de Guía y figurarán necesariamente en ella el Estandarte y la Bandera de la Hermandad. El orden en que se portarán las insignias en la Procesión es el siguiente: Bocinas, Cruz de Guía, Bandera de la Hermandad, Guión de la Juventud Cofrade, Antiguas Reglas, Libro de Reglas vigentes, Estandarte, Reliquia del Santo Sepulcro, Palio de Respeto, Cruz Parroquial, Mediátrix, Guión de la Coronación Canónica, Simpecado, Bandera Concepcionista, Bandera de Nuestra Señora.

REGLA 11.- Las Sagradas Imágenes, que se portarán en sus respectivos pasos, irán precedidas del paso de la Alegoría del Triunfo de la Santa Cruz sobre la Muerte y podrán acompañarse de bandas de música adecuadas al caso.

REGLA 12.- Delante de los pasos irán acólitos ceriferarios y turiferarios, así como sendas presidencias, correspondiendo la del paso de la Santísima Virgen al Hermano Mayor, la del paso del Santo Entierro al Mayordomo y la del paso de la Muerte al Oficial de menor edad. Todos portarán varas de la Hermandad, correspondiendo la dorada al Hermano Mayor.

REGLA 13.- En el primer tramo, desde la Cruz de Guía al paso de la Alegoría de la Muerte, figurarán la Bandera de la Hermandad y el Guión de la Juventud Cofrade, e irá flanqueado por filas de hermanos y hermanas que vestirán el hábito de nazareno, portando cirios negros.

En el segundo tramo, del paso de la Alegoría de la Muerte al paso del Santo Entierro, figurarán las Antiguas Reglas, el Libro de Reglas vigentes, el Estandarte, la Reliquia del Santo Sepulcro, las representaciones de las Tres Virtudes, Santa Marta, la Sibila y la Verónica, igualmente irá flanqueado de hermanos y hermanas que vestirán el hábito de nazareno portando cirios negros. Este tramo se cerrará, tras el paso del Señor, con el Palio de Respeto, que irá acompañado del Cuerpo de “Armaos” portando el Senatus.

En el tercer tramo, del paso del Santo Entierro al paso de la Santísima Virgen, figurarán la Cruz Parroquial, el Mediátrix, el Guión de la Coronación Canónica, la representación de los Arcángeles, el Simpecado, el Coro de Ángeles, la Bandera Concepcionista, la Bandera de Nuestra Señora y la representación de las Tres Marías. Igualmente, irá flanqueado por filas de hermanas ataviadas adecuadamente. Las que vistan mantilla, la llevarán de color negro, al igual que el vestido.

REGLA 14.- El orden y compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la Estación de Penitencia estarán encomendados a un grupo de hermanos llamados Diputados de tramo, que serán designados por la Junta de Gobierno y que actuarán bajo las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno, que es el responsable de todo el cortejo.

REGLA 15.- En la noche del Viernes Santo tendrá lugar en la Iglesia Parroquial el tradicional y ancestral Sermón del Descendimiento. En la intimidad, una vez enclavada la Imagen del Señor en la Cruz con las dos escaleras que secularmente se custodian en la Iglesia de Santa María de la Asunción, se realizará el Acto del Descendimiento del Señor de la Misericordia, presentación a su Santísima Madre e introducción en el Santo Sepulcro, todo ello dirigido por un sacerdote que, posteriormente, irá nombrando, para dar salida, a las Insignias, al grupo de nazarenos de luz que representa a la Caridad, a las Santas Mujeres y a los pasos procesionales, iniciándose así el regreso a la Real Capilla de San Gregorio. En la entrada del templo estará expuesta la tradicional "Mesa de Censo y Donativos", presidida por hermanos designados por la Junta de Gobierno.

REGLA 16.- La decisión de realizar la Estación de Penitencia de recorrido corto o la de permanecer en la Parroquia para realizar el regreso otro día, todo por fuerza de causa mayor, corresponderá a la Junta de Gobierno. La de realizar la Estación de Penitencia en ocasión distinta al Viernes Santo, cuando concorra un motivo justificado y extraordinario, corresponderá al Cabildo General, con la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 17.- El Secretario levantará acta de la salida procesional anual, haciendo constar las incidencias que hayan podido acaecer, basándose en el informe del Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

RESTANTES FINES

REGLA 18.- La Junta de Gobierno inspirará, alentará y organizará toda clase de actos que contribuyan a la más perfecta formación religiosa, social y cultural de sus miembros y de los fieles en general, tales como ejercicios espirituales, conferencias, retiros, convivencias, coloquios y similares.

REGLA 19.- Igualmente, el Cabildo, y cada hermano en particular, cuidará de que se asista en sus necesidades espirituales y materiales a aquellos otros que lo precisen.

REGLA 20.- Existirá una Bolsa de Caridad de la Hermandad, que, con sus propios medios y a juicio de la Junta de Gobierno, prestará auxilio material a quien lo necesite. Para ello contará con los donativos que para la misma se reciban y con un porcentaje no inferior al quince por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad. La administración de los fondos de la Bolsa de Caridad corresponderá al Mayordomo de la Hermandad en unión del Diputado de Caridad, quienes podrán resolver necesidades urgentes, dando posterior cuenta a la Junta de Gobierno. Actuará en coordinación con Cáritas Parroquial.

TÍTULO TERCERO

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO

ADMISIÓN E INGRESO

REGLA 21.- Serán miembros de la Hermandad aquellos fieles católicos de ambos sexos, que lo soliciten y sean admitidos, según lo dispuesto en estas Reglas.

Se entenderá en todo el articulado, que los términos hermano/s hacen efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

No podrán ser admitidos en ella las personas objeto de excomunión, anatema o suspensión canónica, los afiliados a sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia y quienes lleven una vida escandalosa.

REGLA 22.- El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, haciendo constar nombre y apellidos, D.N.I., lugar y fecha de nacimiento, Parroquia de bautizo, estado civil, profesión y domicilio. Deberá acreditarse la recepción del Bautismo mediante la certificación correspondiente.

Dos hermanos firmarán la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante.

REGLA 23.- La solicitud será informada por el Fiscal y sometida a la Junta de Gobierno, que la aceptará o no. Si la aceptara, el Secretario asentará el nombre del nuevo hermano o hermana en el libro correspondiente. En todo caso notificará al solicitante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

REGLA 24.- Cada nuevo hermano o hermana prestará juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe católica, así como de su voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas, en presencia del Hermano Mayor o Director Espiritual de la Hermandad, del Secretario y ante las Imágenes Titulares, a las que todos los presentes rezarán un Credo y una Salve.

Este acto se llevará a cabo el último día de Quinario o el día que designe la Junta de Gobierno. En la Función Principal de Instituto del Viernes de Dolores todos los hermanos renovarán su juramento.

REGLA 25.- Los hijos de hermanos, hermanas o devotos de los Titulares de la Hermandad podrán ser admitidos en ésta desde su bautismo si así lo solicitan, en su nombre, sus padres, padrinos, tutores o curadores.

REGLA 26.- El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá conceder los siguientes títulos:

1.- El Título de Hermano de Honor, predilecto o distinguido de la Hermandad, que sólo podrá concederse a los que, siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

2.- El Título de Hermano Honorario de la Hermandad, podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y Cofradía, así como a personas jurídicas o instituciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

REGLA 27.- Los miembros de la Hermandad tendrán derecho a lucrar las indulgencias y beneficios espirituales que por tal condición tienen concedidos y a asistir a sus cultos ostentando la medalla y cordón de la misma.

REGLA 28.- Tendrán derecho a vestir la túnica o hábito de la Hermandad en la Estación de Penitencia anual. Tendrán también el derecho, desde que tengan cumplidos los dieciocho años de edad y uno de antigüedad en la Hermandad, a ser convocados de forma reglamentaria a los Cabildos o Juntas Generales que se celebren y de asistir a ellos con voz y voto, así como a solicitar Cabildo General Extraordinario de acuerdo con lo previsto en estas Reglas. Tendrán asimismo derecho a ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno si reúnen las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas.

REGLA 29.- Todo miembro de la Hermandad tendrá la obligación de reflejar en su vida y en su conducta la caridad, humildad y piedad evangélicas, de asistir a los cultos establecidos en estas Reglas, a contribuir al sostenimiento económico de la Hermandad, subviniendo a todas sus necesidades y gastos mediante el pago de la cuota ordinaria de hermano y demás para las que sea requerido, y a cumplir los preceptos de estas Reglas y las normas que, legítimamente, impongan los Órganos de Gobierno de la Hermandad.

REGLA 30.- Los hermanos y hermanas estarán obligados a concurrir a la Estación de Penitencia anual, a los Cabildos Generales y a los demás actos a los que fuesen convocados.

REGLA 31.- Las obligaciones de los miembros de la Hermandad que participen en la Estación de Penitencia serán las siguientes:

1.- Vestir correctamente el hábito de nazareno de la Hermandad, consistente en túnica de tela negra abierta desde el cuello a la cintura, con botonadura forrada en tela de color morado y bocamangas del mismo color, gola blanca con lazo morado al cuello, capa de la misma tela y color que la túnica, con vueltas moradas, abrochada al cuello con lazo morado. Sobre el lado izquierdo de la capa llevarán prendido el escudo de la Hermandad. Se complementa con antifaz de igual tejido y color negro que cae sobre el pecho, espalda y hombros y se eleva sobre la cabeza sostenido por un armazón cónico y liviano de algo más de un metro; el antifaz, que tendrá abertura para los ojos, deberá mantenerse vertical. La túnica irá ceñida por cordón con

borlas, de color amarillo. Guantes, calcetines y zapatos de color negro, sin adornos, completarán la indumentaria.

2.- Prescindir de relojes, anillos, joyas y adornos en general, salvo alianza matrimonial.

3.- Guardar silencio y compostura durante la procesión, ocupar el sitio indicado y obedecer a los Diputados de tramo, no ausentarse de la cofradía sin motivo justificado y siempre con aviso previo al Diputado de su tramo.

4.- Llevar el cirio suspendido y, salvo indicación del Diputado de tramo, andar, parar, elevar y bajar el cirio cuando así lo haga la pareja que le preceda, procurando guardar con ella siempre y en todo momento la distancia que al inicio de la procesión le fuera señalada. En las paradas procurar mantener la mayor inmovilidad posible y conservar verticales las insignias, varas y cirios.

5.- Acudir a la Estación de Penitencia y volver directamente a su domicilio, solo y sin demora, y no deambular por las calles bajo ningún pretexto.

6.- Los demás hermanos y hermanas que participen en la Estación de Penitencia vestirán con arreglo a la insignia que porten o a la función que realicen.

REGLA 32.- Las hermanas podrán concurrir a la Estación de Penitencia ataviadas con la mantilla española de color negro y ocupando el último tramo de la cofradía, o en el lugar que les corresponda, si visten el hábito de nazareno.

CAPÍTULO TERCERO

BAJA DE HERMANOS

REGLA 33.- Los miembros de la Hermandad causarán baja en la misma por fallecimiento, por libre decisión o por sanción reglamentaria impuesta, casuística esta última que se contempla en el artículo siguiente, así como el procedimiento formal para la validez del expediente sancionador.

Para causar baja por libre decisión bastará que el interesado lo ponga en suficiente conocimiento del Secretario de la Hermandad.

REGLA 34.- Se establece una graduación en la gravedad de las faltas de los hermanos/as: leves, graves y muy graves.

a) Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de tres a doce meses.

b) Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves, serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

c) Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves, serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor.

El procedimiento formal para la validez del expediente sancionador constará de los siguientes pasos:

- 1.- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El Expediente sancionador contemplará:
 - A) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - B) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - C) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - D) El momento o momentos de la corrección fraterna, y su resultado.
 - E) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - F) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - G) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4.- El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5.- Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6.- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7.- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO

CABILDO GENERAL

REGLA 35.- El Cabildo General de la Hermandad es la asamblea de todos sus miembros con derecho a voz y voto, y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de aquella, con plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a estas Reglas.

Le corresponderá todo acto de disposición y, en general, cuanto a tenor de estas Reglas exceda a la competencia de la Junta de Gobierno, y sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes o a los que se hubiesen manifestado disconformes.

REGLA 36.- El Cabildo General podrá revisar todos los acuerdos del de Oficiales o Junta de Gobierno. Podrá también revocarlos, excepto si, habiendo sido adoptados legítimamente, afectan a tercera persona, sea o no miembro de la Hermandad.

Todo acuerdo de revocación precisará de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos por los asistentes al Cabildo General computándose los votos en blanco, y descontándose los votos nulos o con tachaduras.

REGLA 37.- Serán Cabildos Generales Ordinarios y de obligatoria celebración los de Salida, de Iniciativas, de Cuentas y de Elecciones.

Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas tendrán el carácter de Extraordinarios.

REGLA 38.- Los Cabildos Generales se convocarán haciendo saber a los hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día. La convocatoria podrá hacerse por comunicación verbal o escrita, a juicio de la Junta de Gobierno, y deberá llegar a conocimiento de los hermanos cuarenta y ocho horas antes, como mínimo, de la prevista para su celebración.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto y reanudarlos en fecha y hora determinadas.

REGLA 39.- Para que asistan al Cabildo General se convocará al Director Espiritual y a todos los miembros de la Hermandad con derecho a ello.

No podrá celebrarse el Cabildo en primera citación si no concurren, como mínimo, el cinco por ciento de los hermanos que figuren relacionados en el censo correspondiente, incluidos el Hermano Mayor y el Secretario. En segunda citación se celebrará con los presentes, presidiendo

el Oficial de más categoría y habilitándose como Secretario, si preciso fuere, al más antiguo de los restantes Oficiales presentes.

REGLA 40.- Los Cabildos Generales Ordinarios podrán conocer y decidir toda cuestión incluida en su orden del día. Los Extraordinarios sólo tratarán del asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria.

En todos los Cabildos Generales el primer punto del orden del día será la lectura, para su aprobación, si procede, del Acta del anteriormente celebrado. En los Ordinarios, el último punto del orden del día será el de ruegos y preguntas.

REGLA 41.- Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor, acompañado de los restantes miembros de la Junta de Gobierno. El Director Espiritual podrá asistir a todas las sesiones de Cabildos Generales, con voz, pero sin voto. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

REGLA 42.- Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de preces imperatorias de la Divina Gracia, y, a continuación, se tratarán los sucesivos puntos del orden del día.

El Hermano Mayor concederá la palabra a quien la pida y la retirará a quien se manifieste de forma violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema debatido o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Hermandad.

Cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará que se vote si preciso fuere.

REGLA 43.- Todos los hermanos con derecho a ello podrán intervenir oralmente y votar en los Cabildos Generales si se encuentran al corriente del pago de sus cuotas ordinarias de hermano o han sido dispensados del mismo.

Los Cabildos Generales tomarán sus decisiones por consenso unánime o por mayoría de votos válidamente emitidos (computándose los votos en blanco y descontándose los nulos) que, salvo lo expresamente establecido en estas Reglas, bastará que sea mayoría simple. En caso de empate decidirá el Hermano Mayor.

Las votaciones podrán hacerse, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema de mano alzada, de voto público o papeleta secreta. En ningún caso podrán votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema los hermanos no presentes en el momento de la votación, salvo en lo dispuesto para el Cabildo General de Elecciones.

REGLA 44.- Se precisará un quórum de asistencia de, al menos, la mitad del censo de miembros con derecho a voto, con la mayoría especial de los dos tercios de los presentes, y ratificación de los acuerdos por la Autoridad Eclesiástica, para tomar las siguientes decisiones: la extinción de la Hermandad o la modificación de sus Reglas en lo relativo a Título, Estandarte, Escudo o hábito de nazareno y la presente Regla 44, la fusión con otra Corporación Eclesiástica o la admisión de ésta en Iglesia o locales de la Hermandad, la enajenación, cesión, donación o abandono de algún bien inmueble; y en general, toda cuestión de análoga trascendencia a juicio de la Junta de Gobierno.

REGLA 45.- El capítulo de ruegos y preguntas se limitará a lo que su denominación establece, y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarias.

Este capítulo será siempre el último punto del orden del día en todos los Cabildos Ordinarios.

Todos los Cabildos Generales finalizarán con el rezo de un Padrenuestro por el alma de los hermanos difuntos.

REGLA 46.- El Cabildo General de Salida se celebrará cada año el Miércoles de Ceniza, previa convocatoria por la tradicional "Campanita", y en él se considerará si existe causa que impida la correspondiente salida en Estación de Penitencia, así como toda cuestión relacionada con dicha salida que proponga la Junta de Gobierno o cualquier hermano asistente.

Igualmente se procederá, en segundo lugar, a la designación de los hermanos que portarán el paso de la Santísima Virgen en los traslados para el Septenario y al reparto de las insignias a portar durante la Procesión del Viernes Santo, de acuerdo con las solicitudes previas de los hermanos y la decisión de la Junta de Gobierno. Se celebrará en la Capilla de San Gregorio.

REGLA 47.- El Cabildo General de Iniciativas se celebrará, en la Capilla de San Gregorio, el viernes anterior al de la Bajada de la Santísima Virgen a la Iglesia Parroquial para el Solemne Septenario. En él se tratará sobre las iniciativas que los hermanos hayan presentado y que figuren en el orden del día, adoptando sobre ellas el pertinente acuerdo.

REGLA 48.- El Cabildo General de Cuentas se celebrará, en la Capilla de San Gregorio en el plazo máximo de dos meses después de celebrada la Estación de Penitencia o de la fecha en que debió de celebrarse, caso de no haberse hecho. En él se expondrá a la consideración de los hermanos un informe acerca del desarrollo de la Estación de Penitencia últimamente celebrada o de las causas que la impidieron, realizado por el Diputado Mayor de Gobierno. Un segundo informe sobre las cuentas de ingresos y gastos de la Hermandad del ejercicio y sobre el presupuesto del siguiente, con resumen del estado económico de la Hermandad, todo esto último presentado por el Mayordomo y el Tesorero y que habrá confeccionado la Junta Económica. Finalmente se presentará por el Secretario la memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el ejercicio cerrado.

Tanto las cuentas, como la memoria, habrán sido previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.

REGLA 49.- El Cabildo General examinará las cuentas, pedirá los comprobantes y explicaciones que considere necesarios y las aprobará o no. En este último caso designará una Comisión de cinco miembros, presidida por el más antiguo de ellos, y suspenderá el acto, señalando para su continuación una fecha dentro de los siguientes treinta días, durante los cuales la Comisión estudiará los motivos de disconformidad e informará al Cabildo General cuando se reanude el acto, tomándose entonces la decisión definitiva. Una vez aprobadas las cuentas se remitirán a la Vicaría General para su revisión. Idéntico procedimiento se seguirá con los Presupuestos Generales de la Hermandad.

REGLA 50.- El Cabildo General podrá aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Reglamento de Régimen Interior, que regule distintos aspectos organizativos de la Hermandad.

CAPÍTULO SEGUNDO

CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

REGLA 51.- El Cabildo General de Elecciones, que elegirá a la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada cuatro años en la misma fecha que el de Cuentas y a su continuación. Si, según la Regla anterior, se suspendiese éste, se celebrará el de Elecciones según lo previsto. Este Cabildo, al igual que todos los demás, será cerrado, pero necesitará un quórum especial de asistencia, en primera convocatoria, de un diez por ciento de los hermanos censados. En segunda convocatoria se aplicará la Regla 39.

REGLA 52.- En Cabildo de Oficiales, la Junta de Gobierno convocará Cabildo General de Elecciones con dos meses, al menos, de antelación a la fecha fijada, quedando abierto el plazo de presentación de candidatos, que finalizará un mes antes de dicha fecha. Las listas de candidatos y el censo de hermanos con derecho a voto, serán expuestos al público durante veinte días naturales después de este Cabildo de Convocatoria de Elecciones, para posibles reclamaciones, que serán resueltas, sin más recurso, por la Junta de Gobierno en un plazo de cuarenta y ocho horas. Seguidamente, se expedirá por el Sr. Secretario certificación a los candidatos de su presentación y se remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes, lista de candidatos, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor y comunicación del día, hora y lugar señalados para la celebración de las elecciones. El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad.

REGLA 53.- Las votaciones para la elección de los cargos serán secretas y se realizarán por candidaturas completas y cerradas.

REGLA 54.- Aquellos hermanos y hermanas que acrediten enfermedad, mediante certificado médico o que residan fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, podrán remitir su voto por correo. A tal fin, la papeleta de votación, en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General.

Son condiciones de validez del voto emitido por correo:

1.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.

2.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45.4 de las Normas Diocesanas.

3.- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

En el sobre que contenga el de la votación, se incluirá una ficha en la que figure el nombre del votante, fotocopia del D.N.I. y su firma, con objeto de que el Secretario de la Hermandad levante acta de la recepción de estos, dando cuenta de la misma a la Presidencia de la Mesa

Electoral al celebrarse el inicio de la votación. Antes de realizar el escrutinio, la Presidencia procederá a abrir los sobres recibidos junto con el de los restantes votos emitidos.

REGLA 55.- Para poder ser elegido como miembro de la Junta de Gobierno se exigirá, además de las cualidades generales de hermano o hermana, las siguientes:

- 1.- Tener una antigüedad en la Hermandad de, al menos, tres años.
- 2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día señalado para las elecciones, salvo para el cargo de Hermano Mayor que tendrá que tener cumplidos veinticinco años.
- 3.- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio.
- 4.- Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares.
- 5.- No ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal, en el terreno político.
- 6.- Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- 7.- No haber ocupado el mismo cargo para el que se presenta a elección en los dos mandatos anteriores.
- 8.- Las que señalen estas Reglas para cada cargo en concreto.
- 9.- Y las que pueda señalar, en el futuro, la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 56.- Se considerará elegida la candidatura que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos, excluidos los nulos. Si ninguna obtuviese tantos votos, se repetirá la votación por segunda vez y, en su caso, por tercera, resultando elegida la que en ésta obtuviese mayor cantidad de votos.

Si en la tercera votación se produjese empate, resultará elegida la candidatura del Hermano Mayor más antiguo y, en caso de igual antigüedad, la del de mayor edad.

REGLA 57.- Para la validez de la elección será necesaria la asistencia al acto con voz, pero sin voto como tal, del representante de la Autoridad Eclesiástica, que será el designado por el Vicario General y que presidirá la mesa electoral, que estará compuesta por un Secretario y dos escrutadores que no sean candidatos.

REGLA 58.- El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes Normas, pudiendo suspender la celebración del Cabildo de Elecciones que no se ajuste a las mismas.

REGLA 59.- Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección del nuevo Hermano Mayor y Junta de Gobierno. El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta de la elección.

REGLA 60.- Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta, que se celebrará, previo Cabildo de Junta de Gobierno, en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación en un solemne acto de culto ante Nuestros Titulares.

REGLA 61.- El Secretario Primero de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Asimismo se comunicará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, si existiera, a los efectos que procedan.

CAPÍTULO TERCERO

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

REGLA 62.- La Junta de Gobierno convocará Cabildo General Extraordinario cuando lo crea necesario por motivo importante y urgente.

Asimismo lo convocará en los quince días siguientes a que lo haya solicitado, en escrito fundamentado, un número de hermanos con derecho a voto no inferior al quince por ciento de los inscritos en la Hermandad, si resultasen acreditadas la importancia y urgencia del asunto o asuntos a tratar.

En su caso, la Junta de Gobierno comunicará, por escrito y en el mismo plazo, al primero de los firmantes de aquella solicitud, la decisión de no convocar el Cabildo General solicitado y la causa de la misma, que tiene que ser ausencia de algún requisito de los citados.

REGLA 63.- Si hubiere lugar a celebrar Cabildo General anticipado de Elecciones serán de aplicación las normas establecidas en el anterior capítulo, siendo necesaria la autorización previa del Vicario General, una vez conocidas las razones.

CAPÍTULO CUARTO

JUNTA DE GOBIERNO Y SUS CABILDOS

REGLA 64.- La Junta de Gobierno, también llamada de Oficiales, estará integrada por: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, dos Mayordomos, primero y segundo, Tesorero, Vice-Tesorero, dos Secretarios, primero y segundo, Fiscal, Diputado Mayor de Gobierno, dos Priostes, primero y segundo, Diputado de Caridad, Diputado de Juventud, Diputado de Cultos y Formación, Archivero y cinco Consiliarios.

REGLA 65.- Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones establecidas por estas Reglas, corresponderá a la Junta de Gobierno la dirección de la vida de la Hermandad, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de asuntos de trámite y la de aquellos extraordinarios cuya urgencia no permita esperar a la convocatoria y celebración del Cabildo General, al que se dará cuenta posteriormente.

REGLA 66.- Corresponderá primordialmente a la Junta de Gobierno el urgir a todos los miembros de la Hermandad el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas y por el Cabildo General, así como fomentar los actos de culto y las obras piadosas, caritativas, asistenciales y sociales de la Hermandad.

REGLA 67.- Corresponderá a la Junta de Gobierno examinar mensualmente las cuentas de ingresos y gastos que le someta el Tesorero, aprobándolas o pidiendo las aclaraciones que estime convenientes.

También examinará las cuentas anuales que, visadas por el Mayordomo, le someterá el mismo Tesorero con anterioridad al Cabildo General de Cuentas.

REGLA 68.- Será de competencia de la Junta de Gobierno la convocatoria de los Cabildos Generales, la determinación de sus fechas y orden del día y la ejecución de sus acuerdos.

REGLA 69.- La Junta de Gobierno fijará el horario y el itinerario de la Estación de Penitencia, dando posterior cuenta al Cabildo General.

También le competará la suspensión de la misma por causa de fuerza mayor, y su aplazamiento prudencial por igual causa, de acuerdo con los organismos superiores, conforme a la Regla 16.

REGLA 70.- La Junta de Gobierno estudiará cuantas iniciativas propongan sus componentes o le sean elevadas por los restantes hermanos. Tras examinar su propia competencia, acordará lo procedente, reservándolas para el Cabildo General correspondiente o tomando su propia decisión, que quedará firme y ejecutoria.

REGLA 71.- Los Cabildos de la Junta de Gobierno estarán formados por todos los hermanos que componen dicha Junta, conforme a la Regla 64.

REGLA 72.- Al Cabildo de Toma de Posesión deberán asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno, tanto entrantes como salientes, para hacer entrega del respectivo oficio, firmando un documento sobre la entrega efectuada, refrendado por el Hermano Mayor saliente.

REGLA 73.- Los Cabildos de la Junta de Gobierno con carácter ordinario se celebrarán como mínimo mensualmente, con excepción de los meses de Julio y Agosto; los demás, incluidos los de preparación de Cabildos Generales, tendrán carácter de extraordinarios y se celebrarán siempre que convenga a los intereses de la Hermandad.

REGLA 74.- Para la validez de cualquier resolución tomada en Cabildo de la Junta de Gobierno, será necesaria, en primera citación, la asistencia de todos sus miembros y en segunda citación, hecha para media hora después, será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros. Las resoluciones que se tomen serán siempre aprobadas por mayoría.

REGLA 75.- Corresponderá al Hermano Mayor establecer el orden del día del Cabildo de la Junta de Gobierno, que deberá comunicar previamente al Secretario, cuyo primer punto será la lectura del Acta del anteriormente habido para su aprobación, si procede. También le corresponderá dirigirlos, a tenor de lo establecido en la Regla 42.

REGLA 76.- La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones según prevé la Regla 43, pero en todo caso de votación bastará la mayoría simple. Finalizará con el capítulo de ruegos y preguntas, seguido del rezo de un Padrenuestro por los hermanos difuntos.

REGLA 77.- La Junta de Gobierno solicitará de la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual de la Hermandad, proponiendo el nombre del sacerdote que a su juicio deba ocupar tal cargo. Por tanto, su nombramiento corresponde al Arzobispo, después de oír, cuando

sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo del oficio. Mientras tanto, dicho cometido corresponde al Sr. Cura Párroco de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Alcalá del Río.

REGLA 78.- El Director Espiritual es el representante de la Autoridad Eclesiástica en la Hermandad, ocupará la presidencia de honor en los Cabildos, tanto Generales, como de Junta de Gobierno, a los que deberá ser citado y podrá asistir con los mismos derechos y cometidos que se mencionan en la Regla 41.

CAPÍTULO QUINTO

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 79.- Además de cuantas funciones, privilegios, derechos y obligaciones se derivan del contexto de estas Reglas, corresponderá al Hermano Mayor de la Hermandad representarla con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo al efecto otorgar los poderes precisos a favor de los Letrados y Procuradores que señale la Junta de Gobierno.

REGLA 80.- Dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la presidencia honorífica en todos los actos de la Hermandad, excepto en la Estación de Penitencia, corresponderá al Hermano Mayor presidirla en los cultos y ceremonias que organice o a los que asista. Le corresponderá también suscribir los escritos que dirija a las Autoridades y Organismos superiores, y autorizar con su visto bueno las actas, certificaciones, diligencias y comunicaciones extendidas o expedidas por el Secretario.

El Hermano Mayor coordinará el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles al cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles y dando cuenta, si fuese preciso, a la Junta de Gobierno.

Le corresponderá cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

En caso de vacantes en la Junta propondrá a su Cabildo los nombres de los hermanos que, a su juicio, deban habilitarse para cubrir aquellas y que cumplan los requisitos exigidos en la Regla 55.

REGLA 81.- El Hermano Mayor podrá delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta de Gobierno. En caso de baja, ausencia o enfermedad temporales será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor y éste por los Mayordomos y estos por los Consiliarios por su orden. Si por cualquier circunstancia quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituirá el Teniente de Hermano Mayor que haya formado parte de la última candidatura elegida. Caso de no ser posible cumplir estas circunstancias se convocarán elecciones anticipadas.

REGLA 82.- El Fiscal, el Teniente de Hermano Mayor y el Mayordomo Primero, y en su defecto el Segundo, podrán ordenar que se convoque Cabildo Extraordinario de Junta de Gobierno cuando, sin causa suficiente, el Hermano Mayor haya dejado de convocar dos o más de los Ordinarios, o cuando conocieren de alguna actuación de éste que sea contraria al espíritu de estas Reglas y que deba ser conocida del Cabildo. En éste, al que se citará al Hermano Mayor, se adoptará el acuerdo precedente aún en su ausencia.

REGLA 83.- El Teniente de Hermano Mayor será el más directo colaborador del Hermano Mayor, pudiendo sustituirle, con sus mismos derechos y obligaciones, cuando fuese necesario, especialmente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

REGLA 84.- El Mayordomo Primero tendrá a su cargo la custodia de todos los bienes, muebles e inmuebles, propiedad de la Hermandad, de los que cuidará en todo momento, procurando su mejor conservación y recibiendo el correspondiente inventario al tomar posesión.

REGLA 85.- El Mayordomo Primero presentará, junto con el Tesorero, en el Cabildo General de Cuentas, el informe económico de la Hermandad.

Le corresponderá, igualmente, la administración de la Bolsa de Caridad de acuerdo con la Regla número 20.

REGLA 86.- El Mayordomo Segundo ayudará al Mayordomo Primero en todo lo relacionado con su cargo cuando éste lo crea conveniente y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad temporales, con los mismos deberes y derechos.

REGLA 87.- El Tesorero será el depositario de todos los bienes en metálico de la Hermandad y llevará los libros necesarios para la contabilidad, ordenando los comprobantes de ingresos y gastos.

Efectuará toda clase de pagos, para los cuales siempre habrá de exigir recibos firmados. Podrá recusar los recibos presentados si no van autorizados por la firma del Hermano Mayor.

REGLA 88.- El Tesorero formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico. Pedirá proyectos y presupuestos, concertando los necesarios contratos con la aprobación de la Junta de Gobierno y la intervención, en su caso, del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.

REGLA 89.- El Tesorero, en unión del Hermano Mayor, del Mayordomo Primero y de un Oficial designado por la Junta de Gobierno, que constituyen la Junta Económica de la Hermandad, confeccionará el Presupuesto Anual de ingresos y gastos y el Estado de Cuentas del ejercicio que se cierra, cuyos informes habrá de presentar al Cabildo General de Cuentas.

REGLA 90.- El Tesorero y los demás miembros de la Junta Económica de la Hermandad serán los únicos que tendrán firma autorizada, de forma mancomunada de al menos dos para disponer de las cuentas bancarias de la Hermandad, de tal forma, que ningún otro miembro de la Hermandad pueda abrir cuentas bancarias a nombre de la misma, sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

REGLA 91.- El Vice-Tesorero sustituirá en todas sus funciones al Tesorero en caso de impedimento o ausencia temporal de éste y le auxiliará en sus cometidos.

REGLA 92.- El Secretario Primero de la Hermandad, como fedatario de ella, intervendrá en todos sus actos de Gobierno y formará parte de todas las comisiones designadas en su seno.

REGLA 93.- El Secretario Primero leerá la Protestación de Fe y Renovación de Voto en la Función Principal de Instituto el Viernes de Dolores, así como la Fórmula de Juramento de

nuevos hermanos, y autorizará los documentos y certificaciones que se expidan, estampando en ellos, además, el sello de la Hermandad, que estará bajo su custodia.

REGLA 94.- Corresponderá al Secretario Primero cursar las citaciones para los Cabildos, con el correspondiente orden del día, extender y leer en ellos las Actas de los mismos, despachar la correspondencia de la Hermandad y diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios.

Tendrá actualizados el libro y fichero de los miembros de la Hermandad, reflejando las altas y bajas que se produzcan, con mención de sus fechas y motivos.

REGLA 95.- El Secretario Segundo sustituirá al Secretario Primero en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos, y le auxiliará en sus funciones y deberes.

REGLA 96.- El Fiscal intervendrá en todos los actos de la Hermandad, dictaminando y aconsejando lo que a su prudente juicio deba acordarse en los Cabildos antes de la votación.

Está obligado a prestar interés a cuanto se refiera a la Hermandad, frecuentar el trato con los hermanos y adquirir cuantos datos pueda, para formar un concepto exacto del estado de espiritualidad y disciplina existentes en la Hermandad.

REGLA 97.- Serán igualmente deberes y derechos del Fiscal usar preferentemente la palabra en los Cabildos cuando se trate de la observancia del derecho general o particular; informar las solicitudes de los candidatos, incoar el expediente de separación de la Hermandad a los que fueren necesarios y emitir su informe definitivo ante el Cabildo de la Junta de Gobierno, examinar, como interventor, el Estado de Cuentas de la Hermandad y firmar su informe al pie del mismo, redactar anualmente, junto con el Secretario Primero, el informe sobre el estado de la Hermandad, que ha de presentar al Cabildo de la Junta de Gobierno y, posteriormente, al Cabildo General. Su sustituto será un Consiliario que nombre la Junta de Gobierno.

REGLA 98.- El Diputado Mayor de Gobierno dirigirá todos los asuntos de la Hermandad respecto a la celebración de cultos externos y protocolos, siendo el responsable del cortejo procesional en la Estación de Penitencia, bajo cuyas órdenes actuarán los Diputados de tramo.

REGLA 99.-El Prioste Primero llevará a su cargo el montaje y desmontaje de los altares de cultos y de los pasos para las salidas procesionales, cuidando de la limpieza y del exorno de los mismos.

Asimismo será el encargado del mantenimiento de los enseres de la Hermandad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, que están a cargo del Mayordomo Primero. Siempre bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.

REGLA 100.- El Prioste Segundo sustituirá al Prioste Primero en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus obligaciones y derechos y le auxiliará en sus funciones y deberes.

REGLA 101.- El Diputado de Caridad coordinará la Bolsa de Caridad junto con el Mayordomo Primero y demás misiones que se establecen en la Regla 20, y promoverá cuantas iniciativas tiendan a satisfacer las necesidades espirituales y asistenciales del prójimo, así como las que

tiendan a recaudar fondos y bienes para causa de caridad cristiana, y su justa distribución, siempre bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.

REGLA 102.- El Diputado de Juventud, coordinará las relaciones de la Junta de Gobierno con la Juventud Cofrade, según la Regla 114.

REGLA 103.- El Diputado de Cultos y Formación organizará los cultos de Reglas que se encuentren en éstas comprendidas y aquellos que la Junta de Gobierno mande celebrar, procurando que estos revistan el mayor esplendor.

Mantendrá una estrecha colaboración con el Director Espiritual, siguiendo las normas y directrices que éste le haya indicado y dirigirá el plan de formación diseñado por la Junta de Gobierno, procurando, en todo momento, mantener informada a la Hermandad y a su Junta de Gobierno de las Pastorales y demás directrices de la Diócesis.

REGLA 104.- El Archivero será responsable de la conservación, catalogación y ordenación de los fondos correspondientes al Archivo y Biblioteca de la Hermandad, no consentirá que se retire ningún documento del Archivo de la Hermandad sin consentimiento de la Junta de Gobierno y será responsable de los documentos que recibirá bajo inventario al posesionarse de su cargo, que conservará, procurando que todo esté debidamente ordenado y clasificado.

REGLA 105.- Los Consiliarios, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, asesorarán al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que, específicamente, se sometan a su consideración. Prestarán su personal cooperación y concurso para cuantas tareas les sean asignadas, referentes a protocolo, costaleros, comisiones, asistencia social y mantenimiento respectivamente.

CAPÍTULO SEXTO

CESE DE OFICIALES

REGLA 106.- Los miembros de la Junta de Gobierno o de Oficiales cesarán en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por renuncia, por imposibilidad de atenderlos, por sanción y por incapacidad para desempeñarlos. La renuncia se dirigirá por escrito a la Junta de Gobierno.

REGLA 107.- Se considerará imposibilitado para atender sus obligaciones al Oficial que, por razones de trabajo, de domicilio o cualquier otra, deje de asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno. A ésta corresponderá, de acuerdo con el procedimiento que más adelante se establece, decidir cuándo tal inasistencia es razón bastante para motivar el cese en el cargo desempeñado.

REGLA 108.- La mayoría absoluta del Cabildo General podrá acordar la solicitud a la Autoridad Eclesiástica de la separación de su cargo del Oficial al que considere incapaz para desempeñarlo por causas distintas a las merecedoras de sanción. La propuesta se incluirá en el orden del día del Cabildo General, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a instancias de un número de hermanos no inferior al quince por ciento del censo, que lo solicitará por medio de escrito razonado a dicha Junta de Gobierno. Si ésta acordase no haber lugar a dicha petición, lo comunicará también por escrito al primero de los firmantes de la solicitud.

REGLA 109.- El procedimiento sancionador se llevará a cabo tal y como se recoge en la Regla número 34.

REGLA 110.- Como el hermano infractor ostenta el cargo de Oficial, la facultad sancionadora, para el caso de cese o expulsión, corresponderá únicamente al Vicario General, por lo que la Junta de Gobierno o el Cabildo General solamente tomarán el acuerdo de elevar la solicitud de sanción a dicha Autoridad Eclesiástica.

TÍTULO QUINTO

DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

JUVENTUD COFRADE

REGLA 111.- Dependiendo directamente de la Junta de Gobierno funcionará, con el carácter de Comisión Delegada de la misma, un colectivo denominado Juventud Cofrade, que estará integrado por miembros de la Hermandad de edades comprendidas en los límites señalados por la misma.

REGLA 112.- Su Junta Directiva tendrá como misión, en general, fomentar la caridad cristiana, así como, a través de sus actividades en el seno de la Hermandad, la participación activa y el acercamiento de los jóvenes a la Iglesia. Igualmente será competencia de la Juventud Cofrade colaborar en todo con la Junta de Gobierno, que podrá encomendarle cometidos concretos.

REGLA 113.- La Juventud Cofrade podrá dotarse de un Reglamento de Régimen Interior propio, que deberá ser sancionado por la Junta de Gobierno. De todos sus acuerdos y actividades dará siempre cuenta a la Junta de Gobierno, la que podrá anularlos o modificarlos si lo estima pertinente.

REGLA 114.- El Diputado de Juventud actuará siempre como Delegado de la Junta de Gobierno en la Directiva de la Juventud Cofrade, pudiendo asistir a sus reuniones. Cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno también podrá asistir a éstas, igualmente con voz pero sin voto. Si asiste el Hermano Mayor, ostentará la Presidencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPATACES Y COSTALEROS

REGLA 115.- Igualmente funcionará como Comisión Delegada de la Junta de Gobierno el Grupo de Costaleros, que estará formado por todos los hermanos que, desinteresadamente, con devoción y sacrificio, porten nuestras Sagradas Imágenes en las procesiones.

REGLA 116.- Los costaleros, capataces y contraguías tendrán sus propias normas que dictará a tal fin la Junta de Gobierno. Su Directiva la formarán: los capataces de los pasos, dos

representantes de cada cuadrilla, elegidos por cada una de ellas, y un Consiliario designado por la Junta de Gobierno, que ostentará la Presidencia.

La Junta de Gobierno nombrará a los capataces por un tiempo no superior al de su mandato y fiscalizará los acuerdos de la citada Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

CAMARERAS

REGLA 117.- La Junta de Gobierno designará entre las hermanas a las Camareras de las Sagradas Imágenes. A ellas, que serán dos, primera y segunda, se encomendarán las tareas relativas al vestido y exorno de las Sagradas Imágenes, siendo misión de las mismas el cuidado de dichas vestimentas y demás ornamentos, procurando, con toda diligencia y celo, la mejor conservación de los mismos. Estas designaciones se entenderán hechas, como máximo, por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno.

REGLA 118.- También tendrán encomendado y será responsabilidad de las Camareras el vestir a las jóvenes que representan, en la Estación de Penitencia, a las Virtudes, Marías, Verónica y demás personificaciones, elegidas todas ellas de la forma que acuerde la Junta de Gobierno, guiada en este menester por criterios de justicia e igualdad, como en todas sus decisiones.

REGLA 119.- Las Camareras podrán auxiliarse de otras hermanas y hermanos por ellas elegidos, con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

Todas sus actividades y acuerdos serán supervisados, previamente, por la Junta de Gobierno, a cuyos Cabildos podrán asistir, cuando sean requeridas, con voz, pero sin voto.

TÍTULO SEXTO

BIENES Y RECURSOS DE LA HERMANDAD

REGLA 120.- La Hermandad, como persona jurídica que es, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, podrá adquirir, poseer, recibir, administrar y enajenar bienes, derechos y acciones. Estos, que constituyen el patrimonio de la Hermandad, constarán en el Libro Inventario, en el que se asentarán las altas y bajas que se produzcan y sus causas.

En la administración de los bienes de la Hermandad brillará siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica. Para subvenir las necesidades de la Diócesis, aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

REGLA 121.- Los recursos ordinarios de la Hermandad serán las cuotas periódicas que satisfagan sus miembros. Los extraordinarios estarán constituidos por las aportaciones voluntarias de los hermanos para sufragar determinados gastos o para enjugar el déficit que puedan arrojar las cuentas. El mismo carácter tendrá las limosnas, donativos, subvenciones y demás ingresos que no estén específicamente destinados a la Bolsa de Caridad.

La Junta de Gobierno no podrá afectar los donativos condicionados a alguna finalidad determinada que considere imposible o inadecuado de atender.

REGLA 122.- Los fondos de la Hermandad, excepto los que hayan sido aceptados con alguna determinada finalidad, se destinarán a atender por su orden, los fines de aquélla.

REGLA 123.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día primero de Junio de cada año, y terminará el treinta y uno de Mayo del año siguiente.

Durante la semana anterior al Cabildo General de Cuentas, el Tesorero pondrá a disposición de los hermanos los datos contables del ejercicio en curso.

TÍTULO SÉPTIMO

LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD

REGLA 124.- Los Libros oficiales de la Hermandad son los de Inventario, Mayor, de Hermanos, de Actas y de Correspondencia.

Todos estos libros tendrán sus hojas numeradas y se abrirán con diligencia suscrita por el Secretario, que también los cerrará cuando hayan de ser sustituidos por otros que, en relación con el anterior, llevarán el correlativo número de orden.

En ninguno de estos libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.

REGLA 125.- El Libro Inventario, confiado a la custodia del Mayordomo, contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Hermandad, incluso los inutilizados pero no destruidos.

El Libro Mayor, confiado a la custodia del Tesorero, contendrá las anotaciones de las partidas de ingresos y gastos con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas. Además podrá utilizar los libros, cuadernos, ficheros y archivadores que considere necesarios.

REGLA 126.- El Libro de Hermanos, confiado a la custodia del Secretario, contendrá los nombres de las personas que ingresen en la Hermandad, con expresión de número de orden, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y juramento, domicilio, D.N.I. y cargos que llegue a ostentar en la Hermandad, así como la fecha y motivo de su baja en ella. Por él se confeccionará la lista para el censo de votantes, así como el censo anual de hermanos. Igualmente, el Secretario podrá disponer de ficheros y archivadores auxiliares.

REGLA 127.- El Libro de Actas, a cargo también del Secretario, servirá para extender sucesivamente las de toda clase de Cabildos que se celebren, con los usuales requisitos de lugar y fecha del mismo, presidencia y relación de asistentes, su objeto y desarrollo, las intervenciones habidas y los pareceres emitidos, así como los acuerdos que se hayan adoptado, debiendo concluir con una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.

En este Libro de Actas se incluirán las diligencias que el Secretario crea oportuno levantar sobre cultos, actos o ceremonias de que deba quedar constancia.

REGLA 128.- En el Libro de Correspondencia, el Secretario asentará, bajo el número de orden y la fecha correspondiente, los escritos y comunicaciones que la Hermandad reciba o expida, con mención del remitente o destinatario y de su contenido.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES Y DECLARACIONES FINALES

REGLA 129.- La Hermandad hace formal declaración de amor, respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a la Santidad del Sumo Pontífice, y a la autoridad del Ordinario de la Archidiócesis de Sevilla, sometiéndose de antemano a sus mandatos y disposiciones.

REGLA 130.- La Hermandad declara, igualmente, su respeto y sometimiento a la Constitución y demás leyes del Reino y a la Autoridad Civil legalmente constituida, por lo que respecta al aspecto civil de su vida corporativa.

REGLA 131.- La Hermandad se disolverá por mandato de la Autoridad Eclesiástica, por voluntad unánime de todos los hermanos o por otras causas previstas en la Legislación Eclesiástica.

REGLA 132.- Si la Hermandad viniese a menos, hasta el extremo de que sólo quedase un hermano de la misma, recaerán sobre éste todos los derechos de aquélla mientras subsista.

REGLA 133.- En caso de disolución, extinción o supresión por cualquier causa se observarán las Reglas Canónicas, dándosele a los bienes de la Hermandad el destino previsto en dichos cánones eclesiásticos.

Vº Bº. Hermano Mayor:
D. Aurelio Domínguez Alemán

D. José Antonio Velázquez Montaña.
Secretario.

Alcalá del Río, 11 de noviembre de 2008.

ANEXOS
ANEXO I
FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de su eterna unidad, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y a mayor gloria de Dios y de su Santísima Madre, la Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada, establecida canónicamente en la Real Capilla de San Gregorio, en el deseo de profesar y defender públicamente la fe católica en la que hemos nacido y queriendo permanecer con el auxilio de la Divina Gracia, públicamente confiesa que:

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

¡Dulcísima Virgen de los Dolores!, Señora y Madre nuestra, consuelo de los afligidos, refugio de los pecadores y auxilio de los cristianos. Tú, que nos contemplas desde el alto trono que ocupas en la inmensa Gloria a que has sido elevada por tu Divino Hijo, intercede por nosotros, los hermanos de la Soledad, y por todos tus fieles hijos, ruega a Nuestro Señor de la Misericordia que nos sostenga y confirme en la verdadera fe, y haz que seamos leales y fieles al juramento que vamos a profesar.

Admite, ¡Oh, gran Señora!, la ofrenda de nuestro amor y concédenos tu intercesión en los piadosos votos que rendimos humildemente a Dios Nuestro Señor en acción de gracias, por las que nos concedes y por haberte criado pura e inmaculada, te ensalcemos y bendigamos todos los días de nuestra vida.

Dígnate, Madre Amantísima de los Dolores, proteger, con el celestial manto de tu piedad, a la Iglesia Católica, única y verdadera; a su cabeza visible, el Sumo Pontífice, a, quien como humildes y fieles hijos, acatamos públicamente y obedecemos su magisterio universal como vicario de Cristo en la Tierra, a quien queremos vivir siempre sometidos. Protege a la Nación Española, que tanto se preció siempre de ser defensora de tus laudes y glorias. Protege, ¡Madre Amantísima!, a esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, y haz que todos los que aquí celebramos hoy la Función Principal de Instituto tengamos la dicha de verte y de alabarte algún día en el cielo, por toda la eternidad. Amén.

ANEXO II
FÓRMULA DE JURAMENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Yo, _____, juro solemnemente cumplir con las obligaciones, recogidas en nuestras Reglas, que se deriven de mi cargo de _____, así como las misiones que la Hermandad pueda encomendarme, para mayor gloria de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen María y de la Santa Madre Iglesia.

Así lo juro con la ayuda de Dios y de estos Santos Evangelios.

ANEXO III
FÓRMULA DE JURAMENTO DE HERMANOS

SECRETARIO: Ante nuestra Sagradas Imágenes, ¿deseáis ser admitidos como hermano o hermana de la Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del

Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada?

RESPUESTA: Sí, lo deseo.

SECRETARIO: ¿Juráis, por estos Santos Evangelios, defender hasta la muerte la fe católica y los dogmas y misterios que nos enseña nuestra Santa Madre la Iglesia y acatar todo lo dispuesto en las Reglas de nuestra Hermandad?

RESPUESTA: Sí, lo juro.

SECRETARIO: Si así lo hacéis, que Dios, el Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad os lo premien.

El Sacerdote les impone la medalla de la Hermandad.

ANEXO IV
ESCUDO DE LA HERMANDAD

